



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 236-2016-MDLO

Los Olivos, 12 de mayo 2016.

**VISTO:** La Carta de fecha 11 de mayo de 2016 de la Gerente de Fiscalización y Control Urbano, Srta. Zoila Sara Ortiz Lévano, el Proveído N° 597-2016 de fecha 11 de mayo de 2016 de la Secretaría General, el Informe N° 377-2016/MDLO/GAJ de fecha 12 de mayo de 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 528-2016 de fecha 12 de mayo de 2016 de la Secretaría General;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 144-2015-MDLO de fecha 16 de marzo de 2015, la Srta. Zoila Sara Ortiz Lévano fue designada como Subgerente de Inspecciones y Sanciones, asimismo con Resolución de Alcaldía N° 66-2016-MDLO de fecha 24 de febrero de 2016 se dan por concluidas sus funciones en el cargo de confianza designado en la Resolución de Alcaldía mencionada líneas arriba, del mismo modo, con Resolución de Alcaldía N° 69-2016-MDLO de fecha 24 de febrero de 2016 se le designa como Gerente de Fiscalización y Control Urbano y en fechas posteriores, en las Resoluciones de Alcaldía N° 183, 218 y 233, todas del año 2016, se le designaron otras responsabilidades;

Que, en todas las Resoluciones referidas, se le ha consignado un Status Profesional que a la fecha no ostenta, no obstante de contar con el Grado Académico de Bachiller, lo que es señalado en la Carta de fecha 11 de mayo de 2016, que se cursa a Secretaría General, argumentando que con fecha 29 de febrero de 2016 solicitó la rectificación de dicho error, requiriendo que en sus Resoluciones se consigne el Grado Académico de Bachiller, asimismo indica que el error inicial fue producido en la Gerencia Municipal con el Informe N° 00056-2015-GM-MDLO, remitido al Sr. Alcalde por el Gerente Municipal;

Que, es preciso señalar que la Srta. Zoila Sara Ortiz Lévano, expresa en la Carta acotada en el párrafo anterior, que asume la absoluta responsabilidad de no haber insistido en la corrección y/o subsanación del error material en el cual se incurrió a causa del Informe de Gerencia Municipal ya mencionado";

Que, el Artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 201.1) señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.", del mismo modo el numeral 201.2) indica que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.";



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 236-2016-MDLO

Que, Informe N° 377-2016/MDLO/GAJ de fecha 12 de mayo de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la corrección del error material de las Resoluciones de Alcaldía mencionadas en los párrafos precedentes, asimismo señala se debe sancionar al funcionario responsable de los actos que desencadenaron el error material sub análisis;

Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que con la corrección del error material, en las Resoluciones acotadas, variando la consignación de Título Profesional de Abogada por el Grado Académico de Bachiller en Derecho, no se estaría incurriendo en causal de incompatibilidad con el perfil del puesto para el cargo de Gerente de Fiscalización y Control Urbano, puesto que en el Manual de Organización y Funciones – MOF, se señala que excepcionalmente en caso de no contar con Título Profesional de Abogado, se debe contar con el Grado Académico, entendiéndose por este al Grado Académico de Bachiller;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 20° numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** la Resolución de Alcaldía N° 144-2015-MDLO del año 2015, así como las Resoluciones de Alcaldía N° 66, 69, 183, 218 y 233-2016-MDLO correspondientes al año 2016, en el extremo donde se consigna con el Título Profesional de Abogada a la Srta. Zoila Sara Ortiz Lévano, siendo lo correcto consignarse el Grado Académico de Bachiller en Derecho, subsistiendo en todos los demás extremos que contienen.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remitir copia certificada de los actuados a la Comisión Ad Hoc conformada con Acuerdo de Concejo N° 37-2015-CDLO de fecha 14 de julio de 2015, a fin de su correspondiente evaluación respecto a las responsabilidades del funcionario responsable de los actos que desencadenaron el error material en la fecha en cuestión.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás áreas funcionales el cumplimiento de la presente Resolución en cuanto sea de su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS

Abog. M.N. NILO GUANDOMASO ARROBA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS

Pedro M. Del Rosario Ramirez  
ALCALDE